



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

RESOLUCION No. CSJCOR24-204
22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-270 de 21 de mayo de 2021 (modificada por la Resolución N° CSJCOR21-532 de 25 de agosto de 2021), por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y con las Resoluciones números CSJCOR22-214 del 30 de marzo de 2022 y CSJCOR23-336 del 26 de abril de 2023, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el Ingeniero Industrial **RAFAEL EMIRO SABIE LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1069475880, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 24 de enero de 2024 la solicitud de reclasificación; y en este factor no presentó certificados, como quiera que tiene el máximo puntaje en este factor.

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
Rafael Emiro Sabie Lobo	1069475880	Tiene el máximo puntaje

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor el Ingeniero Industrial **RAFAEL EMIRO SABIE LOBO**, presentó los siguientes certificados que se relacionan a continuación, para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
RAFAEL EMIRO SABIE LOBO	1069475880	Certificado del curso en Análisis de Datos como Insumo para el Control Fiscal, en la Auditoría General de la República y la Universidad Externado de Colombia, con una intensidad académica de (50) horas, en Bogotá en septiembre del 2016. / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo. (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. literal iii), - Acuerdo No. CSJCOA17; en tanto que el tiempo no se puede contabilizar doblemente.
		Certificado en el curso de Contabilidad Pública, en la Auditoría General de la República y la Universidad de Pamplona, con una duración de (40) horas, del 03 de noviembre al 04 de diciembre de 2015. / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo. (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. literal iii), - Acuerdo

		No. CSJCOA17; en tanto que el tiempo no se puede contabilizar doblemente
		Certificado del curso en Control Social a la Implementación del Acuerdo de Paz, realizado en la Escuela Superior de la Administración Pública, en Cali entre el 27 de junio y el 06 de julio del 2023, con una intensidad de (200) horas y expedido el 14 de julio de 2023. / SE ADMITE.
		Certificado del título de Ingeniero de Sistemas, en la Universidad de Córdoba, el 23 de febrero del 2021. / SE ADMITE.
		Certificado del Curso English Dot Works Beginner – inglés, en el SENA, con una duración de (60) horas, en San Andrés Islas el 09 de mayo del 2017. / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo. (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. literal iii), - Acuerdo No. CSJCOA17; en tanto que el tiempo no se puede contabilizar doblemente.
		Certificado del Diplomado en Proyectos del Desarrollo, en la Escuela Superior de Administración Pública, con una intensidad de (100) horas, en Popayán entre el 13 de junio y el 20 de julio de 2023. / SE ADMITE.
		Certificado del Curso en Variables y Estructuras De Control en la Programación Orientada a Objetos: Java, en el SENA, con una duración de (40) horas, en Bogotá, el 18 de julio de 2017. / SE ADMITE.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total, Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total, Capacitación
1	Rafael Emiro Sabie Lobo	1069475880	100		100	80	40	100

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16**, al Ingeniero Industrial **RAFAEL EMIRO SABIE LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1069475880, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
 Montería – Córdoba. Colombia

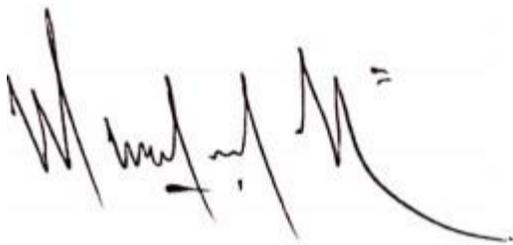
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	RAFAEL EMIRO SABIE LOBO	1069475880	507,90	171	100	100	879

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al Ingeniero Industrial **RAFAEL EMIRO SABIE LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1069475880, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh